

Página 1 de 10

CONTRATO PRESTACIÓN DE	<b>5</b> ,-,-0 0 3 3
SERVICIOS N°	
MODALIDAD DE	DIRECTA
CONTRATACIÓN	
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	DATA & SERVICE LIMITADA
NIT	810.001.025-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
CC	10.278.051 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	PROFESIONALES PARA ADMINISTRAR,
	OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR
	SOPORTE A LOS RECURSOS DEL
	CENTRO DE COMPUTO, RED DE DATOS,
	SISTEMAS DE SEGURIDAD
	INFORMATICA, DE BACKUP Y
	RESTAURACIÓN
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
VALOR	\$ 52.000.000 INCLUIDO IVA
CDP	00106 DE ENERO 02 DE 2018

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte, y de otra parte FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR, identificado con la cédula.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co









---0033

Página 2 de 10

de ciudadanía No.10.278.051 de Manizales, obrando en representación legal de DATA & SERVICE LIMITADA identificado con NIT 810.001.025-7, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad solicitado por el Jefe de la Sección Sistemas y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad de fecha 02 de febrero del presente año, manifiesta que el centro de cómputo de la entidad es el corazón de los servicios de tecnología que soportan las operaciones de Empocaldas y la red de datos con sus equipos sus venas; en tal sentido es de imperiosa necesidad contar con un proveedor de servicios con capacidad y de un perfil técnico especializado, que brinde apoyo en las funciones de administración y soporte en la infraestructura tecnológica con conocimientos sólidos de seguridad en redes de computadores, sistemas operativos, redes Windows, certificaciones en Networking y conocimientos de redes Lan y Wan. Su labor estará enfocada en velar por la mejor utilización de los recursos informáticos de la Entidad, analizar, definir y liderar en forma permanente e intensiva la actualización y orientación tecnológica de la Entidad, de acuerdo con los últimos avances y nuevos requerimientos en Para cumplir con el objetivo de ADMINISTRAR, OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, RED DE DATOS. SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICO, DE BACKUP Y RESTAURACIÓN de Empocaldas, se requiere contar con un proveedor con experiencia en la administración de centros de cómputo, que le garantice a la entidad la buena administración de su infraestructura actual, instalación y configuración de los equipos de red, Switches, routers, administración del sistema de seguridad informático ASA, sistemas de backup y restauración, como también garantizar un monitoreo permanente sobre su infraestructura de rendimiento (performance); documentar el esquema tecnológico de la infraestructura actual y proponer mejoras e implementar controles que permitan proteger la infraestructura tecnológica de la entidad y su información. Es importante resaltar que la Oficina de Sistemas, actualmente no cuenta con un funcionario que tenga el perfil requerido para la administración de la red de datos de la entidad y el centro de datos, el cual se encargue de tiempo completo de realizar esas tareas, por tal razón es ple



Carrera 23 # 75-82, Manizates, Caldas PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co









F--0033

Página 3 de 10

imperiosa necesidad adelantar las gestiones necesarias para contratarlo. Es oportuno para la Entidad, tener la administración y el soporte tecnológico especializado de una empresa que tenga las condiciones y capacidades para ofrecerle a EMPOCALDAS uno de los servicios más importantes a nivel de ingeniería; sus profesionales deben ser personas éticas y calificadas para la administración y soporte del Hardware y Software de los recursos del Centro de cómputo de la empresa; deberán velar por el nivel de servicio en todos sus recursos y realizar una administración eficaz y permanente de la plataforma de seguridad de la empresa. La empresa que se contrate con su personal calificado tendrá la responsabilidad garantizar el normal funcionamiento de la plataforma tecnológica con sus elementos de seguridad, sistemas operativos, antivirus actualizado; ofreciéndole a la siguiente capa tecnológica de aplicativos y motores de bases de datos, la infraestructura para operar y funcionar en condiciones normales; los principales sistemas de información de la empresa EMPOCALDAS son el Sistemas Comercial - Solin, El Sistema financiero - Fortuner, el Sistema de Gestión Documental- AdmiArchi, el sistema de nómina - Antares. Esta infraestructura de Hardware y Software, con su configuración operando en condiciones normales, se necesita para todas las seccionales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR Realizar el contrato para ADMINISTRAR, SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, RED DE DATOS. SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICO, DE BACKUP Y RESTAURACIÓN, es conveniente para la organización, porque le ayuda en cada una de las seccionales para realizar las actividades diarias de atención al cliente por medio de los sistemas de información en condiciones normales de funcionamiento y la información almacenada en sus bases de datos con sus sistemas de seguridad. 2) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 3) Que una vez analizada la propuesta presentada por la firma DATA & SERVICE LIMITADA se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00106 de enero 02 de 2018, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". 5) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRAT













EE-0033

Página 4 de 10

OPTIMIZAR, ASEGURAR Y DAR SOPORTE A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE COMPUTO, RED DE DATOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA, DE BACKUP Y RESTAURACIÓN. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Administrar las herramientas de seguridad de la red de datos de la entidad como lo son firewalls. Administrar las máquinas virtuales de la entidad y apoyar en el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de TI soportadas por la infraestructura. 2. Hacer actualizaciones de seguridad a servidores y equipos activos de la red de datos de la entidad. 3. Instalar y configurar dispositivos y/o equipos de comunicaciones que se incorporen a la red. 4. Monitorear tanto el tráfico en la red como el rendimiento de los servidores. 5. Mantener la operación continua de todos los servicios de la red. 6. Gestionar el almacenamiento en disco tanto a nivel de servidores como de san. 7. Gestionar las comunicaciones a nivel de acceso remoto con proveedores y terceros. 8. Grabar en cintas o medios externos los backups de la entidad. 9. Gestionar la transición de IPV4 a IPV6. Estar al tanto de los contratos de mantenimiento de los equipos activos que hacen parte de la red de datos de la entidad y velar para que estos se cumplan en forma estricta y correcta. 10. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad Informática, restringiendo el acceso a las áreas de servidores y equipos activos. 11. Diagnosticar con eficiencia y responsabilidad las causas de los problemas que se puedan presentar en la red de datos de la entidad. 12. Reconfigurar la red de datos de la entidad. 13. Mantener documentada la configuración de la red de datos de la entidad. 14. Mantener la documentación de los procedimientos para la operación de los servicios de la red, como asimismo los detalles de Startup, Passwords, accesos y otros relacionados. 15. Asesorar a la oficina de Sistemas, recomendando la mejor solución que se deben tomar frente a la administración del centro de cómputo, como lo son configuración de servidores, actualizaciones, direccionamiento lp, configuración esquema de red, pruebas de rendimiento, backups de configuración de los equipos activos (Switches, Routers), generación de copias de seguridad, acceso al data center, aplicación de normas de seguridad industrial, administración de espacio en disco y gestión de políticas de seguridad informática. 16. Brindar el soporte necesario en forma presencial, vía telefónica o vía email cuando haya lugar, al personal del área de sistemas. 17. Coordinar con el Jefe de Sistemas/













E- -0033

Página 5 de 10

Empocaldas S.A. E.S.P. un cronograma que incluya las siguientes actividades que hacen parte del objeto del contrato: - Diseñar un plan de capacitación en la plataforma tecnológica del contrato para lograr que el grupo de sistemas de Empocaldas S.A. E.S.P. sea el encargado de las evaluaciones técnicas de Nivel I y el contratista brinde los soportes de ingeniería después de las evaluaciones tècnicas que realice el grupo de sistemas. - Mantenimiento preventivo del Hardware y Software de la plataforma tecnológica. - Garantizar las actualizaciones permanentes de los servidores para garantizar la seguridad y el normal funcionamiento, para no afectar la operación de Empocaldas esta se debe realizar en horario no laboral. -Velar por el cumplimiento de la política de seguridad del usuario Administrador, para que el password sólo se administre por el Contratista, Jefe de Sistemas y Jefe Administrativo y Financiero. Adecuando las configuraciones de la plataforma tecnológica para lograr cambios de password de Administrador más eficaces sin evitar inconvenientes en la operación de los sistemas de información de la empresa. 18. Presentar mensualmente de manera escrita y en archivo digital, un informe detallado de las tareas y/o actividades desarrolladas. 19. Garantizar la calidad y entrega de valor en todas las actividades objeto del presente contrato. 20. Garantizar la calidad y entrega de valor en todas las actividades objeto del presente contrato. 21. Soporte, Mantenimiento y Actualización Planta Telefónica. 22. El proveedor se compromete a garantizar la confidencialidad y no transmisión a terceros de la información de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como también las configuraciones técnicas de su plataforma tecnológica. 23. Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones presentados en la propuesta inicial. 24. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 25. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS









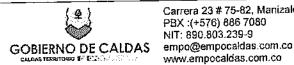




E--0033

Página 6 de 10

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00106 de enero 02 de 2018, en el que se incluye el valor de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. C). CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. . PARÀGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pario



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX:(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 www.empocaldas.com.co







SC 4871-1



E = -0033

Página 7 de 10

de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN SISTEMAS de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11-Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretafía











SC 4871-1



E: F-0033

Página 8 de 10

General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA, gon











SC 4871-1



E- -0033

Página 9 de 10

una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DATA & SERVICE LIMITADA, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado











SC 4871-1



**E--0033** 

Página 10 de 10

de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. 5. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Propuesta económica. 10. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

0 2 ENE 2018

CARILOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

Contratante

FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR

Representante Legal

DATA & SERVICE LIMITADA

Contratista

Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

/Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJÍA

ELABORÓ: Edna Suarez A



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co







SC 4871-1

SC 4871-1